

Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 21, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales.
(G. O. Nc 9346, del 5 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 21

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, de fecha 19 de agosto de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón, Rafael H. Rivas, administrador General de Bienes Nacionales y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, por su Director General, Dr. Carlos Maria Rojas, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta 36 viviendas Tipo Especial, comprendidas en dos edificios ubicados dentro de las Parcelas Nos. 35—D—Parte, 35—R—Parte, 35—T—Parte y 35—S—Parte, todas del Distrito Catastral Nº

4 del Distrito Nacional, con un área en conjunto de 6,213.35 metros cuadrados, en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad valoradas en la suma de RD\$234.000.00; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; EL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES, institución autónoma del Estado, con su domicilio social en esta ciudad, establecida en virtud de la Ley N° 6126, de fecha 10 de diciembre de 1962, legalmente representado por su Director General, Secretario de Estado, DR. CARLOS MARIA ROJAS BARRIA, dominicano, mayor de edad, médico, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación personal N° 1280, serie 54, con sello hábil, Registro Electoral N° 615001; quien actúa en su calidad de Director General de dicho Instituto autorizado para estos fines por el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 373, contenida en acta N° 36 de fecha 25 de julio de 1974.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES,

quién acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

“36 (treintiseis viviendas (Tipo Especial) comprendidas en dos edificios ubicados dentro de las Parcelas Nos. 35—D—Parte, 35—R—Pte., 35—T—Pte. y 35—S—Pte. todas del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 6,213.36 metros cuadrados, en la Urbanización “Los Jardines”, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle por donde mide 90.93 y 2.75 metros lineales; Al Este, Calle, por donde mide 3.20 y 54.40 metros lineales; Al Sur, Calle por donde mide 2.60 y 110.14 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 35—C Resto por donde mide 58.15 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 234,000.00 (DOS CIENTOS TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), pagada en su totalidad según consta en el recibo N° 0360550, de fecha 5 de agosto de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que dichas viviendas serán vendidas por el INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES a sus funcionarios y empleados y que dichos adquirientes así como el INSTITUTO no podrán realizar ninguna clase de anexo a las mismas, y que además, se comprometen a preservar el área verde comprendida dentro de los terrenos donde se encuentran ubicadas las respectivas viviendas.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 61—1526,

60—1852, 61—1523 y 60—1851, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes convienen que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de agosto del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO DOMINICANO

DE SEGUROS SOCIALES:
Dr. Carlos María Rojas Badía.
Secretario de Estado, Director General
del IDSS.

YO, DR. JOSE DEL CARMEN MORA TERRERO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores: **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS** y **DR. CARLOS MARIA ROJAS BADIA**, de generales y calidades que constan, per-

sonas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

DR. JOSE DEL CARMEN MORA TERRERO,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 22, que aprueba el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades para el Personal del Banco Interamericano de Desarrollo.

(G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 22

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades para el personal del Banco Interamericano de Desarrollo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en fecha 9 de marzo de 1968.

R E S U E L V E :

ÚNICO: APROBAR el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades para el personal del Banco Interamericano de Desarrollo.